

Municipalidad de Santa Rosa de Copán
Honduras, C. A.



CONTRATOS REALIZADOS DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018

#	OBJETO DEL CONTRATO	MONTO ADJUDICADO	CONTRATISTA	PLAZO CONTRUAL	SUPERVISOR ENCARGADO DEL PROYECTO
1	Construccion de Red De Alcantarillado sanitario en Residencial Miraflores Calle a Teleton	280,288.20	Ing. Julio Cesar Jarquin	30 dias inicio 14/11/2018	Ing. Wilson Lara
2	Construccion de Acera Peatonal Mercado Santa Teresa	82,800.00	Sr. Rigoberto Lopez	30 dias inicio 06/11/2018	Ing. Wilson Lara
3	Reparacion de la Motoniveladora Caterpillar 134H	173,828.25	Sr. Kathia Pamela Nuñez	08 dias inicio 11/11/2018	Ing. Wilson Lara
4					
5					



ING. WILSON LARA

GERENTE DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y GESTION URBANA

UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE CONSTRUCCION

FM - JCJP - 04 - 2018 PIM 11-03-007-001-47210

3:02

30-11-18

Nosotros, P.M. **ANIBAL ERAZO ALVARADO**, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000042 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 22-2017 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 17 diciembre 2017 y por la otra parte el Ing. **JULIO CESAR JARQUIN PORTILLO**, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con identidad # 0401-1986-00139, RTN 04011986001390, Solvencia Municipal No. 0000073 y Carnet de Ingeniero Civil N° 4923, quienes en lo sucesivo se denominarán "**LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO**" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente Contrato de Construcción, que se regirá en los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** Mediante este documento, La Municipalidad contrata oficialmente los servicios del Ing. Julio Cesar Jarquin Portillo para que ejecute la mano de obra y dirección del trabajo de "CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN RESIDENCIAL MIRAFLORES CALLE A TELETON" de esta ciudad. Bajo la Modalidad de Llave en Mano, el cual será financiado con fondos del Plan de Inversión Municipal PIM 11-03-007-47210 - CONTRAPARTE PARA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO CASCO URBANO **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO** EL CONTRATADO se compromete a ejecutar todas las actividades necesarias de terracería, albañilería, fontanería, para la construcción de red de alcantarillado sanitario, que incluye las actividades de: Excavación de 245 m3 terreno semi-duro, en Red central, 245 m3 de Relleno y compactando, 245 m3 en Red central, 175 ml de Cama de Arena, para Red Central, 105 m3 de Excavación de terreno semi-duro, Red Domiciliar, Relleno y compactado 105 ml en Red domiciliar, 72 de Cama de arena, para Red domiciliar, Instalación de 175 ml de tubería de 6", Instalación de 72 ml de tubería 4", Construcción de 5 cajas de registro, Excavación de 37.4 m3 de terreno para pozos de inspección, Construcción de 4.35 ml pozos de inspección, Reparación y nivelación de pozo existente. Las actividades contratadas se detallan, aunque no se circunscriben estrictamente a ellas, en el anexo número uno, parte integral de este contrato.



CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO En base a cálculos de cantidades de obra hechos por la División de Obras Públicas y a precios unitarios ofertados por **EL CONTRATADO** a **LA MUNICIPALIDAD** se establece un monto base de *Lps. 280,288.20 (doscientos ochenta mil doscientos ochenta y ocho lempiras con veinte centavos)*, valor que podrá disminuir o aumentar de acuerdo a la cuantificación final de la obra contratada, el monto de este contrato podrá aumentar hasta un 10% más respecto al contrato original, lo cual deberá ser respaldado por la orden de cambio o hasta un 25% con su respectivo **ADENDUM** debidamente justificado por la parte de supervisora del proyecto y autorizado por la Corporación Municipal en cumplimiento a la Ley de Contratación del Estado en sus artículos #121, #122 y #123; en el caso de disminución no se fija limite y en todo caso dependiendo la cuantía se remitirá a lo que dicta la Ley de Contratación del Estado. Este monto incluye una parte de materiales, mano de obra, herramientas, y otros equipos necesarios para la construcción de la obra contratada. Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL **EL CONTRATADO** se compromete a entregar los trabajos totalmente terminados en un plazo de 30 (treinta) días calendario, contados a partir de la fecha que se emita la ORDEN DE INICIO respectiva.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y LAS GARANTIAS 1. El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de **EL CONTRATADO** como caso fortuito o fuerza mayor, todo debidamente documentado por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la **MUNICIPALIDAD**. En tal caso se le hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y se le pagará al **CONTRATADO** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. 2. Así mismo las Garantías deberán ser ampliadas en la forma prevista en la Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO **LA MUNICIPALIDAD** pagara al **CONTRATADO**, mediante *UN SOLO PAGO* al finalizar de la obra contratada, previamente recibida y evaluada por la supervisión del proyecto. **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la estimación de obra sea autorizada por la Jefatura de la División de Obras Públicas.

CLAUSULA SEXTA: OBRAS ADICIONALES Si a criterio de la Gerencia de la División de Obras Públicas es necesario construir obras adicionales a las especificadas en el anexo número uno (ítem uno al doce)

Es Solo c. Sa

INGENIERO
CIVIL
18-07-10
21-07-10

EL CONTRATADO se obliga a ejecutar las mismas previa orden de la supervisión y a los mismos precios unitarios definidos en este contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DEL PROYECTO La misma estará a cargo de la Unidad de Obras Públicas (Jefatura) o a quien el Jefe de la División delegue, quien será el responsable de la aprobación o no de los trabajos que

EL CONTRATADO ejecute, ordenara cambios si procediera, y evaluará avances de obra para fines de pago, presentara informes con las fotografías correspondientes. **CLAUSULA OCTAVA: I. GARANTIAS, RETENCIONES,**

MULTAS Y SANCIONES I. Garantía Cumplimiento de Contrato: Según lo estipula

la Ley de Contratación será de un 15% del valor del contrato que equivale a Lps. 42,043.23 (cuarenta y dos mil cuarenta y tres lempiras con veintitrés lempiras), dicha garantía tendrá una vigencia de tres (3) meses más después

del plazo previsto para la ejecución de la obra. II. **Garantía Calidad de Obra** Según Art. # 104 de la Ley de Contratación del Estado se fija en un 5% del

monto total del contrato, que será presentada por el contratista al momento de retirar la garantía de cumplimiento de contrato con una vigencia de 4

meses, misma que se liberará si no hay ningún problema directamente relacionado con la calidad de la obra ejecutada; Todos los gastos que se

presenten entre la recepción provisional y recepción final serán por cuenta y riesgo de **EL CONTRATADO**. Caso contrario, **LA MUNICIPALIDAD** dispondrá

de este valor para resarcir gastos de reparaciones u otro similar. III. **Retención Impuesto Sobre la Renta** En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La

Renta, **LA MUNICIPALIDAD** retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que la Municipalidad haga, si no cuenta con la

respectiva Constancia de Pagos a Cuenta del SAR, monto no reembolsable. IV. **Multas y Sanciones** **EL CONTRATADO** pagara a **LA MUNICIPALIDAD** la

cantidad de Lps. 1,009.04 (un mil nueve lempiras con cuatro centavos), diarios por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor

equivalente al 0.36% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 67 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de ingresos y

egresos de la República. **CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES**

I. **Materiales:** El cemento Será suministrado por **EL PATRONATO** Suministraran 1528 bolsas de cemento únicamente, el resto de los materiales serán

suministrado por **EL CONTRATADO**. II. **Herramientas y Equipo:** Las herramientas, equipo y accesorios básicos de construcción serán

suministrados en su totalidad por **EL CONTRATADO**, administrados y cuidados por él; III. **Obligaciones Laborales** a. **EL CONTRATADO** será

responsable directo y único de todo el personal no calificado y calificado que



trabaje en la construcción de esta obra. b. **EL CONTRATADO** no asignará, transferirá, pignorará, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONTRATADO**, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD** para que **EL CONTRATADO** pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total del servicio y deberá obtener previamente la autorización de **LA MUNICIPALIDAD**, para lo cual presentará en forma integral el texto del sub-contrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas y deberán ser incluidas todas las prevenciones que **LA MUNICIPALIDAD** considere pertinentes y consecuentemente el sub-contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato, sus anexos y especiales según el Artículo # 116 de la Ley de Contratación del Estado. IV. **Daños y Perjuicios:** **EL CONTRATADO** será responsable de resarcir los daños y perjuicios que él o el personal a su cargo ocasionaren a estructuras de aguas lluvias, alumbrado público, agua potable y construcciones particulares. Estará obligado a reconstruir las obras dañadas por su propia cuenta y en el caso del agua potable, critico en la zona, la reparación en el caso de haberla, deberá hacerse de manera inmediata y la penalización se manejará de acuerdo al Plan de Arbitrios vigente. V. **Medio Ambiente:** a. Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, el ejecutor se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente. b. Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, **EL CONTRATADO** estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo. c. **EL CONTRATADO** se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales, emitidas por la Unidad Ambiental Municipal, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS** Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre **EL CONTRATADO** y **LA MUNICIPALIDAD**, deberá resolverse en forma

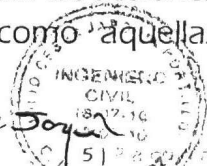


Salvo c

conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que **LA MUNICIPALIDAD** dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO EL CONTRATADO** se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: a. Presupuesto Ofertado por **EL CONTRATADO**. b. Presupuesto Municipal de la Obra. c. Documentación legal de **EL CONTRATADO**. d. Garantía de Cumplimiento de Contrato e. Cotizaciones de los otros ofertantes f. Orden de Inicio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RECEPCION DE LA OBRA EL CONTRATADO** con cinco (5) días calendario de anticipación dará aviso al Supervisor para la recepción de la obra terminada, en dicha fecha **LA MUNICIPALIDAD** elaborará el Acta de Recepción Provisional, siempre y cuando no hubiese defectos señalados o actividades pendientes de ejecutar. **CLAUSULA DECIMA TERCERA CLÁUSULA DE INTEGRIDAD** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas

[Firma manuscrita]



en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que



 Sub



esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO** I. Terminación del Contrato por Conveniencia. **LA MUNICIPALIDAD** a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATADO** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera tener contra **EL CONTRATADO**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATADO** inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. II. Cancelación por las Sigüientes Causas **LA MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATADO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas sigüientes: a. En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATADO** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes e informes de la Supervisión. b. Si **EL CONTRATADO** es declarado en quiebra. c. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d. Si dentro del plazo que **LA MUNICIPALIDAD** le hubiere fijado, no presentase las Garantías o ampliaciones de las mismas a que está obligado conforme a este Contrato o a la ley. e. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de **LA MUNICIPALIDAD**. f. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. g. Si **EL CONTRATADO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. h.





Contrato y consecuentemente cobrar las cantidades que correspondan de las retenciones realizadas por el **CONTRATADO**. i. En ningún caso **EL CONTRATADO** podrá abandonar definitivamente la ejecución del proyecto, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**. j. De común acuerdo entre **ambas partes** para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. k. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, en el día trece del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.



P.M. Anibal Erazo Alvarado
Alcalde Municipal

Cc. Gerencia General
Cc. Secretaria Municipal
Cc. Archivo Obras Públicas



Ing. Julio Cesar Jarquin
Contratado

/sam

Municipalidad de Santa Rosa de Copán
Honduras, C. A.



UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE CONSTRUCCION
 # FM - RL-02 -2018 PIM 14-02-002-47210

Nosotros, P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000042 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 22-2017 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 17 de diciembre 2017 y por la otra parte el Sr. **RIGOBERTO LOPEZ**, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con identidad # 0401-1974-00895, RTN 04011974008955, Solvencia Municipal No. 0002114 y Carnet de Constructor N° 442/2018, quienes en lo sucesivo se denominarán "**LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO**" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **Contrato de Construcción**, que se regirá en los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** Mediante este documento, La Municipalidad contrata oficialmente los servicios del Sr. Rigoberto López para que ejecute la mano de obra y dirección del trabajo de "**CONSTRUCCION DE ACERA PEATONAL MERCADO SANTA TERESA**" de esta ciudad. El cual será Bajo la Modalidad de Llave en Mano y financiado con fondos del Plan de Inversión Municipal *PIM 14-00-002-47210 MEJORAMIENTO DE MERCADO SANTA TERESA EN BARRIO SANTA TERESA* **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO** EL CONTRATADO se compromete a ejecutar todas las actividades necesarias de albañilería, similares, para la Construcción de aceras, que incluye las actividades de: Demolición de 115 m2 de acera existentes, Fundición de 115 m2 de losa, Construcción de 115 ml de barandas metálicas. Las actividades contratadas se detallan, aunque no se circunscriben estrictamente a ellas, en el anexo número uno, parte integral de este contrato. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO** En base a cálculos de cantidades de obra hechos por la División de Obras Públicas y a precios unitarios ofertados por EL CONTRATADO a LA MUNICIPALIDAD se establece un monto base de *Lps. 82,800.00 (ochenta y dos mil ochocientos lempiras exactos)*, valor que podrá disminuir o aumentar de acuerdo a la cuantificación final de la obra contratada, el monto de este contrato podrá **aumentar hasta un 10% más respecto al contrato original, lo cual deberá ser respaldado por la orden de cambio o hasta un 25% con su respectivo ADENDUM debidamente justificado por la parte de supervisora del proyecto y autorizado**

por la Corporación Municipal en cumplimiento a la Ley de Contratación del Estado en sus artículos #121, #122 y #123; en el caso de disminución no se fija limite y en todo caso dependiendo la cuantía se remitirá a lo que dicta la Ley de Contratación del Estado. Este monto incluye materiales, mano de obra, herramientas, y otros equipos necesarios para la construcción de la obra contratada. Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL** EL CONTRATADO se compromete a entregar los trabajos totalmente terminados en un plazo de 30 (*treinta*) días calendario, contados a partir de la fecha que se emita la ORDEN DE INICIO respectiva. **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de EL CONTRATADO como caso fortuito o fuerza mayor, todo debidamente documentado por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la MUNICIPALIDAD. En tal caso se le hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y se le pagará al CONTRATADO una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO** LA MUNICIPALIDAD pagara al CONTRATADO, mediante PAGOS QUINCENALES conforme a la obra ejecutada, previamente recibida y evaluada por la supervisión del proyecto. LA MUNICIPALIDAD se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la estimación de obra sea autorizada por la Jefatura de la División de Obras Públicas. **CLAUSULA SEXTA: OBRAS ADICIONALES** Si a criterio de la Gerencia de la División de Obras Públicas es necesario construir obras adicionales a las especificadas en el anexo número uno (ítem uno al tres) EL CONTRATADO se obliga a ejecutar las mismas previa orden de la supervisión y a los mismos precios unitarios definidos en este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DEL PROYECTO** La misma estará a cargo de la Unidad de Obras Públicas (Jefatura) o a quien el Jefe de la División delegue, quien será el responsable de la aprobación o no de los trabajos que EL CONTRATADO ejecute, ordenara cambios si procediera, y evaluará avances de obra para fines de pago, presentara informes con las fotografías correspondientes. **CLAUSULA OCTAVA: I. GARANTIAS, RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES** I. Garantía Calidad de Obra Según Art. # 104 de la Ley de Contratación del Estado se fija en un 5% del monto total del contrato, que será deducida de la estimación de obra. La misma se liberará dos (2) meses después de la fecha que se emita el ACTA DE RECEPCION PROVISIONAL del proyecto si no hay ningún problema directamente relacionado con la calidad de la obra ejecutada; Todos los gastos que se presenten entre la recepción

provisional y recepción final serán por cuenta y riesgo de **EL CONTRATADO**. Caso contrario, **LA MUNICIPALIDAD** dispondrá de este valor para resarcir gastos de reparaciones u otro similar. **II. Retención Impuesto Sobre la Renta** En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, **LA MUNICIPALIDAD** retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que la Municipalidad haga, si no cuenta con la respectiva Constancia de Pagos a Cuenta al SAR, monto no reembolsable. **IV. Multas y Sanciones** **EL CONTRATADO** pagara a **LA MUNICIPALIDAD** la cantidad de *Lps. 298.08 (doscientos noventa y ocho lempiras con ocho centavos)*, diarios por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.36% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 67 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de ingresos y egresos de la República. **CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES** **I. Materiales:** Serán suministrados por **EL CONTRATADO** todos los materiales necesarios para la construcción de dicho proyecto. **II. Herramientas y Equipo:** Las herramientas, equipo y accesorios básicos de construcción serán suministrados en su totalidad por **EL CONTRATADO**, administrados y cuidados por él. **III. Obligaciones Laborales** a. **EL CONTRATADO** será responsable directo y único de todo el personal no calificado y calificado que trabaje en la construcción de esta obra. b. **EL CONTRATADO** no asignará, transferirá, pignorará, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONTRATADO**, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD** para que **EL CONTRATADO** pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total del servicio y deberá obtener previamente la autorización de **LA MUNICIPALIDAD**, para lo cual presentará en forma integral el texto del sub-contrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas y deberán ser incluidas todas las prevenciones que **LA MUNICIPALIDAD** considere pertinentes y consecuentemente el sub-contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato, sus anexos y especiales según el Artículo # 116 de la Ley de Contratación del Estado. **IV. Daños y Perjuicios:** **EL CONTRATADO** será responsable de resarcir los daños y perjuicios que él o el personal a su cargo ocasionaren a estructuras de aguas lluvias, alumbrado público, agua potable y construcciones particulares. Estará obligado a reconstruir las obras dañadas por su propia cuenta y en el caso del agua potable, critico en la zona, la reparación en el caso de haberla, deberá hacerse de manera inmediata y la penalización se manejará de acuerdo al Plan de Arbitrios vigente. **V. Medio Ambiente:** a. Con el propósito de disminuir en

gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, el ejecutor se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente. b. Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, **EL CONTRATADO** estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo. c. **EL CONTRATADO** se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales, emitidas por la Unidad Ambiental Municipal, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS** Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre **EL CONTRATADO** y **LA MUNICIPALIDAD**, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que **LA MUNICIPALIDAD** dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO** **EL CONTRATADO** se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: a. Presupuesto Ofertado por **EL CONTRATADO**. b. Presupuesto Original del trabajo c. Documentación legal de **EL CONTRATADO**. d. Cotización de otros ofertantes. e. Orden de Inicio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RECEPCION DE LA OBRA** **EL CONTRATADO** con cinco (5) días calendario de anticipación dará aviso al Supervisor para la recepción de la obra terminada, en dicha fecha **LA MUNICIPALIDAD** elaborará el Acta de Recepción Provisional, siempre y cuando no hubiese defectos señalados o actividades pendientes de ejecutar. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO** I. Terminación del Contrato por Conveniencia. **LA MUNICIPALIDAD** a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATADO** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no

perjudicará ningún reclamo anterior que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera tener contra **EL CONTRATADO**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATADO** inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. **II. Cancelación por las Sigüientes Causas** **LA MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATADO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: a. En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATADO** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes e informes de la Supervisión. b. Si **EL CONTRATADO** es declarado en quiebra. c. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d. Si dentro del plazo que **LA MUNICIPALIDAD** le hubiere fijado, no presentase las Garantías o ampliaciones de las mismas a que está obligado conforme a este Contrato o a la ley. e. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de **LA MUNICIPALIDAD**. f. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. g. Si **EL CONTRATADO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. h. Rescindir el Contrato y consecuentemente cobrar las cantidades que correspondan de las retenciones realizadas por el **CONTRATADO**. i. En ningún caso **EL CONTRATADO** podrá abandonar definitivamente la ejecución del proyecto, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**. j. De común acuerdo entre **ambas partes** para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. k. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa,

firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los cinco días del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho.



P.M. Amador Erazo Alvarado
Alcalde Municipal

Cc. Gerencia General
Cc. Secretaria Municipal
Cc. Archivo Obras Públicas



Sr. Rigoberto López
Contratado

/sam

UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE SERVICIOS

FM – KPN – 02 – 2018 PIM 06-010-23320

Nosotros, P.M. **ANIBAL ERAZO ALVARADO**, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000042 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante acuerdo No. 22-2017 publicado en el diario oficial la Gaceta el 17 de diciembre del año 2017 y por la otra parte la señora **KATHYA PAMELA NUÑEZ**, mayor de edad, casada, con identidad # 0601-1994-01851, RTN 06011994018519 y Solvencia Municipal No. 0002955 en calidad de Propietaria del “Taller Central de Reparaciones Hidráulicas” quienes en lo sucesivo se denominarán “**LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO**” respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **Contrato de Servicios**, que se regirá en los siguientes términos.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO Mediante este documento, La Municipalidad contrata oficialmente los servicios del Taller Central de Reparaciones Hidráulicas, para que realice la “**REPARACION DE LA MOTONIVELADORA CATERPILLAR 134H**”. Este trabajo será financiado con fondos del Plan de Inversión Municipal *PIM 06-010-23320 Mantenimiento y reparación de equipos de tracción y elevación*.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO EL **CONTRATADO** se compromete a ejecutar todas las actividades necesarias de mecánica general y similares para la reparación de la Motoniveladora incluyendo suministro e instalación de piezas como ser el cambio de juego de casquillos, la reparación de un piñón de bomba master, cambio de sellos de presión, cambio de empaque de hidromotor, cambio de dos balineras de rodamiento de bomba hidráulica del tornamesa, cambio de válvula de alivio, cambio de válvula de seguridad, cambio de dos guías de rueda y un juego de sellos.

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO En base a oferta presentada por el contratista y aceptada por la Gerencia de Obras Públicas se determina un monto de **Lps. 173,828.25** (ciento setenta y tres mil ochocientos veintiocho con veinticinco centavos), calculado en base a las actividades requeridas, con sus respectivas cantidades preliminarmente estimadas, ambas partes aceptamos que el monto podrá disminuir en función de las cantidades reales obtenidas y/o la realización o no de trabajos complementarios que pudiera requerir **LA MUNICIPALIDAD**, no definidos al momento de suscribir este contrato. Este monto incluye repuestos, mano de obra, herramientas, y otros equipos



necesarios para la reparación de la motoniveladora. Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL EL CONTRATADO se compromete a entregar los trabajos totalmente terminados en un plazo de 8 (*ocho*) días calendario, contados a partir del lunes once de noviembre del presente año.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de EL CONTRATADO como caso fortuito o de fuerza mayor, todo debidamente documentado por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la **MUNICIPALIDAD**. En tal caso se le hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y se le pagara al

CONTRATADO una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO LA MUNICIPALIDAD pagara al **CONTRATADO** con *UN SOLO DESEMBOLSO* al entregar el trabajo contratado en este documento, mediando para el mismo una orden de pago emitida por la jefatura de la División de Obras Públicas.

LA MUNICIPALIDAD se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la orden de pago sea autorizada por la Jefatura de la División de Obras Públicas.

CLAUSULA SEXTA: SUPERVISION DEL SERVICIOS La misma estará a cargo de la Unidad de Obras Públicas (Jefatura) o a quien el Jefe de la División delegue, quien será el responsable de la aprobación o no de la calidad del trabajo recibido que EL CONTRATADO entregue y ordenara cambios si procediera, para fines de pago.

CLAUSULA SEPTIMA : GARANTIAS, RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES i. **Garantía Calidad de Trabajo:** Se fija un 5% del monto total del contrato, que será deducido de la orden de pago.

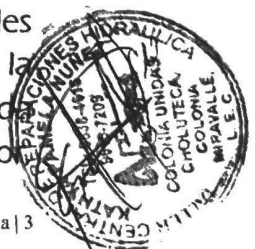
La misma se liberará cuatro (4) meses después de la fecha que se emita el ACTA DE RECEPCION PROVISIONAL del trabajo si no hay ningún problema directamente relacionado con la calidad de los trabajos realizados; Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción final serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATADO. Caso contrario, LA MUNICIPALIDAD dispondrá de este valor para resarcir gastos de reparaciones u otro similar.

ii. **Retención Impuesto Sobre la Renta:** En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, LA MUNICIPALIDAD retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que la Municipalidad haga si no cuenta con la respectiva constancia del SAR, monto no reembolsable.

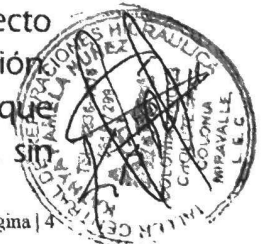
iii. **Multas y Sanciones:** EL CONTRATADO pagara a LA MUNICIPALIDAD la cantidad de *Lps. 625.78 (seiscientos veinticinco lempiras con setenta y ocho centavos)* diarios por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.36% del monto del contrato.



conforme a lo estipulado en el Artículo # 67 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de ingresos y egresos de la República. **CLAUSULA OCTAVA: OTRAS OBLIGACIONES** i. **Materiales y repuestos a utilizar:** Serán suministrados por **EL CONTRATADO** todos los repuestos necesarios para el mantenimiento y la reparación de la Motoniveladora. ii. **Herramientas y Equipo:** Las herramientas, equipo y accesorios básicos a utilizar serán suministrados en su totalidad por **EL CONTRATADO**, administrados y cuidados por él. iii. **Obligaciones Laborales:** **EL CONTRATADO** será responsable directo y único de todo el personal calificado y no calificado que trabaje en la reparación de la Motoniveladora. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS** Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre **EL CONTRATADO** y **LA MUNICIPALIDAD**, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que **LA MUNICIPALIDAD** dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. **CLAUSULA DECIMA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO** **EL CONTRATADO** se obliga a efectuar los servicios objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: a. Documentación legal de **EL CONTRATADO** b. Cotización de otros ofertantes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA CLÁUSULA DE INTEGRIDAD** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizado en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador



socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin



perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO** i. Terminación del Contrato por Conveniencia. **LA MUNICIPALIDAD** a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los servicios objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATADO** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera tener contra **EL CONTRATADO**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATADO** inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. ii. Cancelación por las Sigüientes Causas **LA MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATADO** para proseguir la ejecución de los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: a. En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATADO** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de los trabajos en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación del servicio o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes e informes de la Supervisión. b. Si **EL CONTRATADO** es declarado en quiebra. c. Si se le embarga el equipo, herramientas, fondos, implementos o materiales que se utilicen en el trabajo o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de **LA MUNICIPALIDAD**. e. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. f. Si **EL CONTRATADO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. g. Rescindir el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador las



cantidades que correspondan de la Retención realizada por el Contratante.
h. En ningún caso **EL CONTRATADO** podrá abandonar definitivamente la ejecución del trabajo, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**. i. De común acuerdo entre **ambas partes** para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. j. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por **LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA** en las cláusulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.



P.M. Aníbal Erazo Alvarado
Alcalde Municipal

Cc. Gerencia General
Cc. Secretaria Municipal
Cc. Archivo



Sra. Kathy Pamela Núñez
Contratado

lcmg